de las villas de Chegin Morat.a y deste de Lora
cio a que se pasa de a España en las tres villas
y se le tomaron los cand.s de los testim.s para la vista
de dhos testim.s y determinar lo que convenga
y con esto se acabo y firmaron =

D. Fran.co Leon — D. Prriquelme Muñoz de robles — Don Pedro Ximenez Curiel

Ante mi
Antonio Salmeron

Ayuntam.to

En la villa de Caravaca en tres de diciembre de mill y seiscientos y nueve años en la sala de la ayuntam.to de esta ciud. se juntaron en cuyo justa y regimiento de esta ciud. como lo an acuso y costumbre para ordenar las cosas tocantes al servicio de dios nro. señor y bien de la republica a saver el lic.do don Fran.co Leon sanchez que es ciud. por su mag.d =

Don Sebastian de robles —
Don Pedro muñoz de robles —
Don Pedro Ximenez Curiel —
Don Ginés de Gadea Sacristan —
Don Fran.co Mz. de robles —
Don Pedro Diguez de Mora —
Don Ant.o de robles tovar —
Don Fran.co escaje de muso muñoz —
Don Fran.co muso muñoz de otacora —
Don Ygnacio de Ortega —
Don Al.o Conexero marin —
Mathias miñarro — Regidores de esta ciud. —
Don Lopez marin pr.or sin dicho —
~~Sebastian tovar regidor~~
~~Don Esteban Serrato regidor~~

Y estando ansi juntos los s.res Don Ygnacio de Ortega y Don Al.o Conexero dixeron que en execucion de lo que la ciud. se ordeno en el ayuntam.to antecedente an embiado a las villas de Moratalla y Chegin que son las mas cercanas a esta y traido testim.s de los escrivanos de sus ayuntam.tos y del deste y por el de Moratalla parece se pasa de aya y de el posito a razon de treinta y cinco reales y [illegible] mrs.